

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 25/11/2015
A: INSPECTOR JEFE PROVINCIAL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL	Ref: GHL/mlp
ASUNTO: Respuesta a consulta sobre bilingüismo y convalidación.	

Adjunto se remite copia de respuesta a consulta del Servicio Provincial de Huesca sobre la posibilidad de compatibilizar la convalidación de la materia de Música de 1º de ESO y la participación de una alumna en el programa integral de bilingüismo que incluye dicha materia.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Gonzalo Herrera Larrondo

Adjunto remitimos escrito del Director del IES Ramón y Cajal de Huesca, presentado con fecha 25 de septiembre de 2015 y NRE 537114 sobre dudas relacionadas con el Programa Integral de Bilingüismo en Lenguas Extranjeras en Aragón (PIBLEA).

Se adjunta informe de la Inspección de Educación al respecto.

Huesca, 02 de octubre de 2015

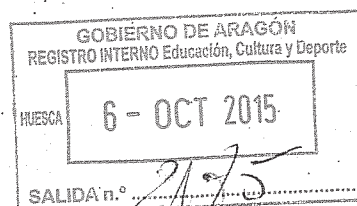
La Directora del Servicio Provincial



Fdo.: Olga Alastruey Alpín

DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACION
ZARAGOZA

Plaza Cervantes, 2 2ª Planta –22003–Huesca –Tfno:974293270 Fax:974293290



En relación al escrito presentado con fecha 25 de septiembre de 2015 y NRE 537114 sobre cuestiones relacionadas con el Programa Bilingüe le comunico que el alumno que desee participar en el programa PIBLEA está obligado a cursar en lengua extranjera las materias determinadas por el centro que se impartan en la respectiva lengua extranjera y formen parte del programa.

La solicitud de convalidación, dado que implica no cursar la materia de Música, supone la autoexclusión del PIBLEA. Se recomienda al centro y a las familias que, temporalmente, los alumnos que deseen solicitar la convalidación de la Música en Inglés asistan a las clases respectivas y realicen las pruebas de evaluación correspondientes hasta que se reciba la respuesta definitiva sobre esta consulta.

Con esta misma fecha se eleva consulta a los Servicios Centrales.

Huesca, 02 de octubre de 2015

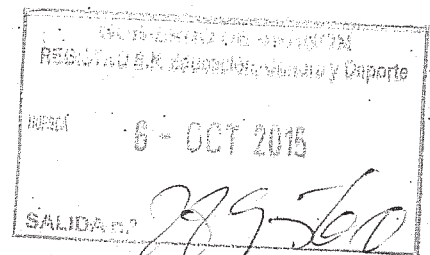
La Directora del Servicio Provincial

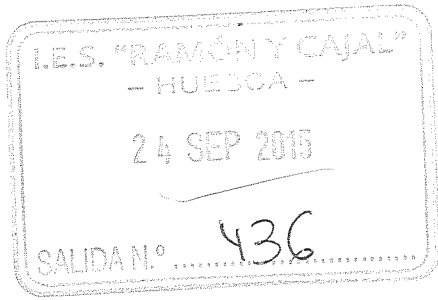
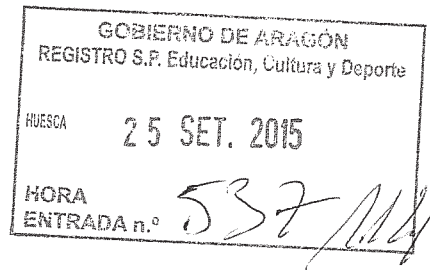


Fdo.: Olga Alastruey Alpin

SR. DIRECTOR DEL IES RAMON Y CAJAL - HUESCA

Plaza Cervantes, 2 2ª Planta –22003–Huesca –Tfno:974293270 Fax:974293290





SERVICIO PROVINCIAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE.

Pza. Cervantes, nº2, 2ª
22003 Huesca

Adjunto remito cuestiones relacionadas con el **Programa Bilingüe**.

Huesca, a 24 de septiembre de 2015.

EL DIRECTOR.




Lorenzo Mur Sangrá.

23 de septiembre 2015

Como coordinadora del programa bilingüe, me gustaría consultar las dudas que nos han surgido en el IES Ramón y Cajal a lo largo de estos tres cursos.

Adjunto las que se plantearon el curso pasado 2014-15 y expongo las nuevas. Al ser este el tercer año que está implantado el programa bilingüe en el centro, van apareciendo diferentes casuísticas no contempladas en la normativa.

En este caso, se trata de la posibilidad de convalidar la asignatura de Música en Inglés.

En el Centro, tenemos la modalidad de CILE 2 y las materias que se imparten en 1º ESO en inglés son Ciencias Naturales y Música.

Desde Jefatura de Estudios, nos han comunicado que algún alumno/a ha solicitado convalidar la música del programa bilingüe de 1º ESO con los estudios del conservatorio.

Esta circunstancia no se había planteado hasta ahora, ya que los alumnos que quieren convalidar la asignatura de Música no cursan el programa bilingüe.

La pregunta es, por tanto, la siguiente: ¿Puede un alumno convalidar esta materia, siendo que se da en inglés?

Nosotros, como docentes implicados en el programa, entendemos que no es equivalente, porque no se trata de convalidar la música por la música, sino la música por música en inglés (casi dos materias en una). Además, esto sentaría un precedente ya que existen otros casos y ninguno ha solicitado la convalidación.

Por ejemplo:

- Alumnos que van al Conservatorio, cursan la materia de música en español y solicitan la convalidación.
- Alumnos que van al Conservatorio, están en el programa bilingüe y por consiguiente cursan la Música en Inglés, asisten a clase evidentemente y no solicitan la convalidación de la materia.
- Alumnos que no han entrado en el programa bilingüe porque su primordial interés era convalidar la Música y por lo tanto han elegido la opción "no bilingüe".

Consideramos que cuando un alumno y su familia decide entrar en el programa bilingüe ,modalidad CILE 2 , asume el compromiso con todas sus consecuencias y dicho compromiso consiste en estudiar en inglés las dos materias elegidas en el centro cada año, y por supuesto, asistir a todas las clases. La solicitud de convalidación está fuera de lugar.

Por otra parte, plantean las familias de los mismos alumnos referidos anteriormente la posibilidad de, además de convalidar la Música, no asistir a clase de Música en el Instituto (o al menos a un periodo de los tres semanales) para poder ir al Conservatorio en horario de mañana.

Por último, comentan que, como en el expediente del alumno no figura que haya cursado varias materias en inglés, podría convalidar la música ya que la normativa no hace diferencias.

Agradeceríamos una respuesta clara y en breve para poder darles respuesta a las familias.

Rosa Mª Boned Benito
Coordinadora del programa bilingüe.

CENTRO: IES RAMÓN Y CAJAL
LOCALIDAD: HUESCA
ASUNTO: Consulta del centro
INSPECTOR: Miguel Figueras Martí
FECHA: 28 de septiembre de 2015

HECHOS Y ACTUACIONES

El Director del centro remite escrito de la Coordinadora de PIBLEA acompañando al oficio de fecha 25 de septiembre de 2015 y NRE 537114 por el que se consulta si un alumno de 1º de ESO que participe en el programa PIBLEA, modalidad CILE 2 con las materias de Biología y Geología (a la que la coordinadora se refiere erróneamente como Ciencias de la Naturaleza, denominación que era propia de la anterior ordenación del sistema educativo derivada de la LOE) y Música en Inglés como parte del programa puede acogerse a la convalidación de la materia de Música por estar cursando enseñanzas profesionales en un Conservatorio Profesional.

VALORACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE

La ORDEN de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/14 establece lo siguiente:

Artículo 2. Modalidades de bilingüismo.

1. Se incluyen en el PIBLEA dos modalidades de bilingüismo:

- a) Aquellos centros que soliciten la impartición, sin incluir la lengua extranjera, de al menos 2 áreas, materias o módulos completos del currículo en lengua extranjera (inglés, francés o alemán) desarrollarán el Currículo impartido en lengua extranjera 2 (CILE 2).*

b) Aquellos centros que impartan 1 área, materia o módulo completo del currículo en lengua extranjera desarrollarán el Currículo impartido en lengua extranjera 1 (CILE 1).

3. En ambas modalidades, el bilingüismo en educación secundaria tendrá las siguientes características:

a) El centro podrá aumentar el número de horas de la lengua extranjera del programa, hasta en dos horas semanales, cuando se trate de un programa de bilingüismo de lengua francesa o alemana, al considerarse esta materia 2.ª lengua extranjera en el currículo, siempre que ello no suponga un incremento del coste del transporte escolar para alumnos transportados. El aumento podrá ser de hasta 2 horas semanales, con el consiguiente aumento horario general del alumnado participante en el programa.

b) El centro elegirá las materias o módulos a impartir en lengua extranjera teniendo en cuenta que, en aquellos casos en los que la oferta en lengua extranjera recoja materias en las que el alumnado o sus padres o tutores legales deban mostrar su opción, el centro deberá garantizar tanto la continuidad del alumnado en las enseñanzas bilingües como el número mínimo de alumnos por materia recogido en la normativa vigente.

La ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, por su parte, establece que:

Artículo 2. Convalidación de la materia de Música de la Educación secundaria obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza

La materia de Música de la Educación secundaria obligatoria podrá convalidarse con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que se especifican en el Anexo I.

ANEXO I

Convalidación de la materia de Música de la Educación secundaria obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza

Materia y curso de ESO	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Música de 1º a 3º	Música.	1º curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música de 4º	Música.	2º curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música de 1º a 3º	Danza.	1º curso de Música.
Música de 4º	Danza.	2º curso de Música.

Por consiguiente, no hay ninguna previsión específica sobre la convalidación de la materia de Música de la ESO cuando se ha solicitado participar en un PIBLEA-CILE 2.

Considerando ambas normas, podrían establecerse las siguientes conclusiones provisionales:

- 1.- El alumno que desee participar en el programa PIBLEA está obligado a cursar en lengua extranjera las materias que se impartan en la respectiva lengua extranjera.
- 2.- La solicitud de convalidación, dado que implica no cursar la materia, supone la autoexclusión del PIBLEA, circunstancia de la que se debe informar al alumno y a sus padres, si es menor de edad.
- 3.- Dado que es posible que este caso no sea único en Aragón, podría ser conveniente recabar un criterio general del órgano competente en razón de materia y, en el ínterin, indicar al centro que se va a elevar consulta sobre este particular.

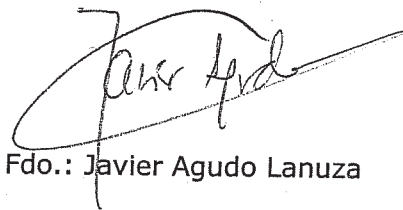
PROPUESTA

Se propone:

- 1.- Indicar al centro que el alumno que desee participar en el programa PIBLEA está obligado a cursar en lengua extranjera las materias determinadas por el centro que se impartan en la respectiva lengua extranjera y formen parte del programa.
- 2.- Dado que es posible que este caso no sea único en Aragón, se propone (si se estima procedente) recabar un criterio general del órgano competente en razón de materia e indicar al centro que se va a elevar consulta sobre este particular.
- 3.- Indicar al centro y a las familias interesadas que la solicitud de convalidación, dado que implica no cursar la materia de Música, supone la autoexclusión del PIBLEA. Y, ~~en el supuesto de que se haya aceptado la propuesta de elevar consulta sobre este particular,~~ se recomienda al centro y a las familias que, temporalmente, los alumnos que deseen solicitar la convalidación de la Música en Inglés asistan a las clases respectivas y realicen las pruebas de evaluación correspondientes hasta que se reciba la respuesta definitiva sobre esta consulta.

Vº. Bº.,

El Inspector Jefe Provincial,



Fdo.: Javier Agudo Lanuza

Huesca, 28 de septiembre de 2015

El Inspector de Educación,



Fdo.: Miguel Figueras Martí

DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Fecha: 25/11/2015
A: DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	Ref.: GHL/mlp
ASUNTO: Respuesta a consulta posibilidad de compatibilizar la convalidación de la materia de Música y la participación en el programa integral de bilingüismo.	

En relación con la consulta del Servicio Provincial de Huesca relativa a la posibilidad de compatibilizar la convalidación de la materia de Música de 1º de Educación secundaria obligatoria y la participación de una alumna en el Programa integral de bilingüismo que incluye dicha materia, recabada información de las direcciones generales competentes en el asunto de referencia, le comunico que:

La Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en relación con la consulta planteada considera que la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/2014 (BOA de 18 de febrero), no establece que los alumnos que participan en dicho programa no puedan convalidar la asignatura de música.

Al respecto la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación considera la validez de la convalidación, al no existir de forma expresa incompatibilidad de dicha convalidación y la de cursar el programa de bilingüismo y que el hecho de no cursar la materia de música, al ser una de las disciplinas no lingüísticas impartidas en el Centro, hace que el alumnado con convalidación esté en condiciones menos favorables para alcanzar los niveles necesarios en el logro de las destrezas básicas de la competencia lingüística en lengua inglesa. Asimismo, en este caso, se recomienda la asistencia de este alumnado a las sesiones de la citada materia no lingüística convalidada y con una participación activa, para el logro de los objetivos planteados en el programa bilingüe, al que se acoge voluntariamente.

Analizada la documentación remitida por el Servicio Provincial de Huesca, los escritos de las direcciones generales de Planificación y Formación Profesional y de Innovación, Equidad y Participación, conforme a lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento (BOA, 17 de agosto) y la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/14 (BOA, 18 de febrero), se resuelve que en el supuesto planteado el alumnado debe continuar en el Programa y,

al final de curso, el equipo docente debe valorar de forma objetiva su progreso, aprovechamiento y grado de desarrollo de su competencia lingüística en el idioma correspondiente y, en consecuencia, proponer su continuidad o no en el mismo, conforme a lo establecido en la precitada Orden de 14 de febrero de 2013.

Lo que le comunico para su conocimiento, efectos oportunos y para su comunicación al Director del IES "Ramón y Cajal" de Huesca.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Felipe Faci Lázaro